

#### Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA INCOAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 2024/000001, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO AL SERVICIO DE COMUNICACIÓN ESCRITA, VERBAL Y DIGITAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO EL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL EN REDES SOCIALES DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

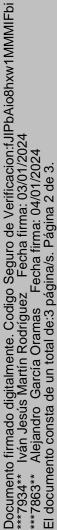
## 1. OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES.

- 1.1. El objeto de la presente licitación es el servicio de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como el servicio de comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.
- 1.2. De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, se advierte de que no procede la división del objeto del contrato en lotes, dada la naturaleza del mismo que, para su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, requiere la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. INSUFIENCIA DE MEDIOS.

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia entiende la necesidad de contar con los servicios de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como con el servicio de comunicación digital en redes sociales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La actividad principal de esta Administración es la prestación del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento en todo el territorio insular.
  - Habida cuenta lo anterior, en situaciones de prevención o de emergencia se considera necesario que este Consorcio cuente con canales directos de comunicación dirigida a la población civil con el objetivo de garantizar información veraz e inmediata de las situaciones e intervenciones que son de interés público.
- Es necesario que toda esta comunicación se haga y se proyecte a través de un solo canal evitando la descoordinación.
- Para gestionar esta comunicación de forma inmediata y eficiente es necesaria una infraestructura potente de medios personales y materiales por el que se canalice toda la información.
  - Actualmente <u>el Consorcio no cuenta con los medios personales</u> para llevar a cabo el servicio, considerando que, para materializar los citados trabajos y tareas de periodismo o comunicación, en esta Administración no existe ninguna plaza que





### Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios v Salvamento de la Isla de Tenerife

atienda esas funciones, ni tampoco cuenta con los medios materiales necesarios para la ejecución de un servicio de tanta complejidad.

Por otro lado, además de los medios tradicionales, es necesario el uso de las nuevas tecnologías, herramientas 2.0 con más implantación social v. por tanto, con más posibilidades de impacto en una situación de prevención o de emergencia: Twitter, Facebook, webs, blogs y WhatsApp.

# RÉGIMEN JURÍDICO.

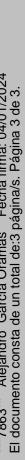
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley 9/2017).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (en adelante, Ley 25/2013).
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Lev 25/2013 (en adelante, Orden HAP/492/2014).
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (en adelante, Orden HAP/1074/2014).
- Estatutos del Consorcio (BOP núm. 63, de 13 de mayo de 2015).
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la

# JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La presente contratación se tramitará mediante un procedimiento abierto simplificado, puesto que, de conformidad con el artículo 159.1. de la Ley 9/2017, se empleará dicho procedimiento cuando, tratándose de un contrato de servicio, su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en el artículo 22.1., letra a), de esta Ley, y que, entre los criterios de adjudicación previsto en el pliego, no haya ninguno previsto que sea evaluable mediante juicio de valor o, de haberlo, su ponderación, no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

# ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente para aprobar la apertura del procedimiento de licitación, para aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como para autorizar el correspondiente gasto resulta ser el Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, de conformidad con el artículo 22.m) de los Estatutos, en relación con la base 19<sup>a</sup>.3. c) de las de ejecución del vigente Presupuesto de esta Administración.





### Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

No obstante, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos del Consorcio, en los supuestos de vacante del puesto de Gerente o ausencia del Sr. Gerente sus competencias serán asumidas por la Presidencia del Consorcio, en régimen de acumulación.

A la vista de lo anterior y de los preceptos de aplicación, es por lo que **RESUELVO** lo siguiente:

Primero.- Declarar la conveniencia de llevar a cabo el objeto de contratación, por lo que se considera necesario incoar el expediente de contratación n.º 2024/00001, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo al servicio de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como el servicio de comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

**Segundo.**- Incoar la apertura del procedimiento de contratación.

**Tercero.**- Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio con objeto de que proceda a tramitar el expediente.